Pasto, 13 de noviembre de 2026

Señor(A)
MARIA MARLENY VASQUEZ DAZA
mariamar2411@gmail.com
Taminango, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 5694 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica:	Resolución No. 5694
Fecha del Acto Administrativo:	noviembre 04 de 2026
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso que procede:	Contra la presente decisión NO procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 4916 del 21 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se traslada a una funcionaria administrativa (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa.", a la señora María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257.

Parágrafo. En consecuencia, ORDENAR el desempeño laboral, en calidad de Auxiliar Admin?strativa, de la señora María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257, en la Institución Educativa El Manzano del municipio de Taminango. (N).

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a las direcciones de correo electrónico mariamar2411@gmail.com Cel: 3225085570.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al señor Rector EDUARDO RODRÍGUEZ de la Institución Educativa El Tablón Panamericano del municipio de Taminango(N), al correo: ie.tablon.taminango@sedparino.gov.co, eduardoro984@gmail.com Celular: 3145734816, al señor Rector NILVIO ERASO CHAMORRO de la Institución Educativa E Manzano del municipio de Taminango(N), al correo: ie.manzano.taminango@sednarino.gov.co, maerasoc@hotmail.com, celular: 3206769148.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación de 04 de noviembre de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE042197 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: DARLING CAMILA CUELTAN LEITON
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 5694 04 NOV 2026.pdf
CITACION NOTIFICACION 5694 2026.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 5694 /
(04 NOV 2026)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 4916 del 21 de septiembre de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la auxiliar administrativa María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257, a través de plataforma institucional SAC, con radicado NAR2026ER036671, interpuso recurso en contra de la Resolución Nro. 4916 del 21 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se traslada a una funcionaria administrativa (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa."

El precitado recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora, la Resolución Nro. 4916 del 21 de septiembre de 2026, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, por ello, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Ahora bien, la Secretaría de Educación de Nariño, a efectos de resolver el presente recurso de reposición, se dispone a oficiar, a través de la plataforma institucional SAC, con radicado NAR2026IE007725, a la oficina de Recursos Humanos de la SEDN, por ser la dependencia responsable y competente en el tema que nos atañe; dependencia que se permite emitir respuesta de radicado NAR2026IE007781, de cuyo contenido, se evidencia el debido estudio técnico, realizado por el equipo profesional de la oficina en mención, quienes, a la luz de los principios constitucionales del debido proceso y transparencia, informan que, el traslado, objeto de interés, tiene su cimiento en la revisión de la plataforma virtual Sistema Humano, donde se observa que en la Institución Educativa El Tablón Panamericano del municipio de Taminango – Nariño, se registra dos (2) funcionarios pertenecientes al personal administrativo: Secretario y Auxiliar Administrativo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEXO	CARGOEMPRESA	NIVELCONTRATACION
ULDARICO		ROSALES	ROSALES	M	Secretario	Propiedad
María	Marleny	Vásquez	Daza	F	Aux. Administrtiva	Propiedad.

Ahora, resulta pertinente, acudir a la regulación establecida en el Decreto 0659 de 2007,

específicamente a lo relativo a la relación técnica establecida para instituciones educativas con matrícula de hasta 250 estudiantes, donde corresponde un parámetro de referencia de un (1) Secretario.

Seguidamente, en observancia al inciso que antecede, informa la oficina de Recursos Humanos de la SEDN que, con fecha de corte primero de octubre del 2026, reporta una matrícula de 196 estudiantes en la mencionada I.E El Tablón Panamericano. En consecuencia, la planta reportada se encuentra completa frente al criterio técnico señalado.

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	DANE ANTERIOR	NOMBRE SEDE	ZONA	TOTAL
TAMINANGO	252786000709	I.E EL TABLÓN	252786000105	SEDE 3 MAJUANDO	RURAL	4
			252786000148	SEDE 2 VILLALUZ	RURAL	83
			252786000385	SEDE 4 LA LLANA	RURAL	3
			252786000482	SEDE 5 CHAPUNGO	RURAL	8
			252786000555	SEDE 6 GUAMBUYACO	RURAL	5
			252786000636	SEDE 7 LOMA LARGA	RURAL	10
			252786000709	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLÓN PANAMERICANO	RURAL	113

La dependencia de Recursos Humanos, habiendo expuesto el anterior estudio, el cual se constituye como el procedimiento previo y razonable, que justifica con suficiencia el recurrido movimiento administrativo, se permite emitir a manera de síntesis, lo siguiente:

> "En consecuencia, el traslado de la funcionaria María Marleny Vásquez obedeció a un movimiento por necesidad del servicio y exceso en la planta de la Institución educativa El Tablón Panamericano, adicionalmente en la Institución Educativa El Manzano del municipio de Taminango no registra en su planta ningún funcionario con el perfil de Secretario y/o Auxiliar Administrativo.
>
> Adicionalmente, es muy importante resaltar que el movimiento es dentro del mismo municipio y la distancia entre las dos instituciones educativas no supera los dos kilómetros, por lo tanto, no existe afectación ni se desmejora ningún criterio de la funcionaria.
>
> Por último, el traslado de la señora Vásquez tuvo como finalidad atender las necesidades del servicio educativo identificadas en la institución de destino y contribuir a garantizar su adecuado funcionamiento, conforme a las consideraciones expuestas en el citado acto administrativo"

En este sentido, en virtud de la parte motiva de la Resolución Nro. 4916 del 21 de septiembre de 2026 y en atención a lo fundamentado por la oficina de Recursos Humanos de la SEDN, a partir del cual se evidencia la garantía de un debido proceso, tanto de índole legal como administrativo, es procedente realizar un traslado no sujeto a proceso ordinario, razón por la cual, posterior al estudio y revisión pertinentes, de las circunstancias particulares, por parte de la aludida área competente, se decide que, es usted, María Marleny Vásquez, la llamada a ser trasladada, en su calidad de auxiliar administrativa y por ser quien ostenta y cumple con el perfil requerido, aunado a que, la planta de personal administrativo adscrita al Departamento de Nariño y gestionada por la Secretaría de Educación Departamental, es una planta global y flexible.

Por otra parte, la finalidad del acto administrativo recurrido debe coincidir con el buen servicio público y que, cuando ello no concurre al acto administrativo adolecerá del vicio de desviación de poder, o del de falta de motivación en el evento en que debiendo ser motivado, se haya omitido el sustento del mismo, situación que no se vislumbra en el presente asunto tal como se lo ha señalado a lo largo de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 4916 del 21 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se traslada a una funcionaria administrativa (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa.", a la señora María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257.

Parágrafo. En consecuencia, **ORDENAR** el desempeño laboral, en calidad de Auxiliar Administrativa, de la señora María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257, en la Institución Educativa El Manzano del municipio de Taminango. (N).

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora María Marleny Vásquez Daza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.445.257, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a las direcciones de correo electrónico mariamar2411@gmail.com Cel: 3225085570.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al señor Rector EDUARDO RODRÍGUEZ de la Institución Educativa El Tablón Panamericano del municipio de Taminango(N), al correo: ie.tablon.taminango@sednarino.gov.co , eduardoro984@gmail.com , Celular: 3145734816, al señor Rector NILVIO ERASO CHAMORRO de la Institución Educativa E Manzano del municipio de Taminango(N), al correo: ie.manzano.taminango@sednarino.gov.co , maerasoc@hotmail.com , celular: 3206769148.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 04 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez P.U. G4 Asuntos Legales SEDN Nariño	22-10-2026	
Proyectó: Daniel Alvarez Torres P.U. G2 Asuntos Legales SEDN Nariño	22-10-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestras competencias funcionales lo presentamos para la firma		